PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, los siguientes puntos referidos a las casas de atención a personas en situación de calle con problemáticas de salud mental y adicciones, mencionadas por el Jefe de Gobierno en la apertura de sesiones legislativas del 2 de marzo de 2026:

A) Informe cuáles son las casas que actualmente se encuentran en funcionamiento. De cada una detalle lo siguiente:

1) Nombre oficial, dirección, barrio y comuna;
2) Organismo del que dependen administrativa y presupuestariamente.
3) Modalidad de gestión. En caso de ser un dispositivo de gestión asociada o conveniado, detalle el nombre de la organización que lo gestiona;
4) Modalidad de ingreso;
5) Cantidad de plazas, detallando la cantidad de plazas ocupadas y plazas disponibles con que cuenta cada una;
6) Modalidad y tipo de tratamiento y actividades;
7) Equipo profesional: cantidad de trabajadores por turno que se desempeña en cada dispositivo, detallando especialidad y función;
8) Población destinataria (hombres solos, mujeres solas, familias, mujeres con niños/as);
9) Tiempo promedio de alojamiento de cada persona y criterios para definir su egreso. Detalle la cantidad de personas que se alojaron en cada una y la cantidad que egresaron desde el inicio de su funcionamiento.
10) Informe los indicadores de resultado vinculados al egreso de las personas alojadas, detallando: Cantidad de egresos con solución habitacional efectiva. Cantidad de egresos con continuidad de tratamiento ambulatorio en salud mental y/o adicciones. Cantidad y porcentaje de egresos con inserción laboral. Cantidad de reingresos y tasa de reincidencia. Si existe seguimiento post egreso, plazo y modalidad del mismo.
11) Informe si las casas actualmente en funcionamiento cuentan con financiamiento, asistencia técnica o cualquier tipo de participación de organismos internacionales, fundaciones o entidades privadas entre ellas Bloomberg Philanthropies y, en caso afirmativo, detalle el tipo de intervención, monto comprometido, plazo de vigencia del acuerdo y acompañe copia de los instrumentos suscriptos.

B) Informe los siguientes puntos sobre cada una de las quince nuevas casas que se proyecta inaugurar:

1) Fecha prevista para su apertura, criterio de localización, dirección, barrio y comuna;
2) Organismo del que dependerá administrativa y presupuestariamente cada dispositivo, detallando la partida presupuestaria asignada para su funcionamiento durante el año 2026 y siguientes.
3) Modalidad de gestión. En caso de que se trate de un dispositivo de gestión asociada, nombre de la organización que lo gestiona;
4) Modalidad de ingreso;
5) Modalidad y tipo de tratamiento y actividades;
6) Población destinataria (hombres solos, mujeres solas, familias, mujeres con niños/as);
7) Cantidad de plazas que tendrá cada una.
8) Criterios para definir su egreso.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

En la inauguración de sesiones de esta Legislatura, el pasado 2 de marzo de 2026, el jefe de Gobierno, Jorge Macri, afirmó que actualmente existen cuatro casas destinadas al alojamiento de personas en situación de calle que atraviesan problemáticas de salud mental y adicciones. "Tenemos cuatro experiencias de Casas que abordan salud mental y adicciones, que han funcionado muy bien", expresó Macri, y detalló que estos dispositivos cuentan con habitaciones privadas, espacios comunitarios, capacitación en habilidades laborales y un equipo interdisciplinario conformado por profesionales del ámbito social y médico, disponible para ellos las 24 horas.

Además, anunció que se proyecta inaugurar quince casas más destinadas a esta población, para atender a 800 personas.

Este anuncio resulta muy importante, dado que una gran cantidad de personas en situación de calle atraviesan situaciones de consumo problemático de sustancias y/o de salud mental. Por lo tanto, se requiere contar con información detallada respecto del funcionamiento de los centros ya abiertos y de los que se prevé inaugurar.

El último dato oficial sobre la cantidad de Centros de Inclusión Social (CIS) destinados al alojamiento transitorio de personas en situación de calle la aportó el informe del Relevamiento de Personas en Situación de Calle (REPSIC), publicado por el Instituto de Estadísticas y Censos de la ciudad (IDECBA). en enero de este año. Del total de 56 CIS informados, se indica que 31 alojan a varones, entre los que se incluye a aquellos que tienen problemáticas de salud mental y consumo. Es decir que no se detalla cuáles de estos centros están destinados específicamente a varones en esta situación.

Por lo tanto, se requiere conocer la modalidad de ingreso, el tipo de tratamiento y de actividades que se desarrollan, el equipo profesional que se desempeña en cada centro, la modalidad de gestión (si se trata de un efector de gestión propia, de gestión asociada o conveniado con una organización de la sociedad civil), y los criterios para determinar el egreso de una persona alojada. Asimismo, es importante conocer detalles sobre las nuevas quince casas que se proyecta inaugurar: fecha prevista para la apertura de cada una, dónde estarán ubicadas, población que se proyecta alojar, cantidad de plazas que tendrá cada una, entre otros puntos.

Las organizaciones que trabajan con la población en situación de calle, e incluso el propio gobierno de la ciudad advierten que en los últimos meses se ha incrementado la cantidad de familias completas en esa condición y de personas que por primera vez se quedaron sin alojamiento por la imposibilidad de pagarlo. Según el último

Relevamiento de Personas en Situación de Calle (REPSIC), realizado por el Instituto de Estadísticas y Censos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (IDECBA) en noviembre de 2025, se registraron un total de 5.176 personas. De ellas, 1.613 (31,2%) estaban pasando la noche en calle efectiva, 3.546 (68,5%) estaban alojadas en un Centro de Inclusión Social (CIS), y 17 (0.3%) estaban en un Dispositivo de Primer Acercamiento (DIPA). El informe agrega que en los CIS se relevaron un 20% más de personas que en el censo anterior de mayo de 2025, mientras que en la calle efectiva se registraron 3% más de personas que en el censo de mayo de 2025.

Es decir, según los datos oficiales, la cantidad de personas en situación de calle en la Ciudad de Buenos Aires, aumentó un 57% en los últimos dos años. En noviembre de 2025, 5176 personas. Un año antes eran 4.049 y a finales de 2023 eran 3.286.

Sin embargo, esa cifra está en discusión con las organizaciones sociales que trabajan la problemática, quienes refieren que es mayor. El censo popular de personas en situación de calle llevado a cabo en 2025, realizado por más de 30 organizaciones políticas, sociales, sindicales y religiosas, detectaron que son 11.892 las personas que no tienen un lugar para vivir. Si bien los dos informes arriban a resultados muy diversos, porque usan diferentes metodologías de registro, coinciden en una cuestión central: el aumento de la problemática.

En los últimos años, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha avanzado en la implementación de una nueva política de abordaje de la población en situación de calle, que consiste en una mayor segmentación de los centros de inclusión social, según su población destinataria. En este sentido, existen dispositivos que alojan a familias completas con niños, niñas y adolescentes; dispositivos que alojan sólo a varones; otros que alojan sólo a mujeres; y también otros específicos para varones con problemáticas de consumo y salud mental. Esto debería permitir una atención más personalizada y enfocada en las necesidades de cada población.

Por último, es importante recordar que la ley 448 de Salud Mental, aprobada por esta Legislatura en el año 2000, establece entre sus principios generales "El reconocimiento de la salud mental como un proceso determinado histórica y culturalmente en la sociedad, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social, y está vinculada a la concreción de los derechos al trabajo, al bienestar, a la vivienda, a la seguridad social, a la educación, a la cultura, a la capacitación y a un medio ambiente saludable". Asimismo, en su artículo 10 indica que la autoridad de aplicación debe implementar entre sus lineamientos "La reinserción social mediante acciones desarrolladas en conjunto con las áreas de Trabajo, Educación, Promoción Social y aquellas que fuesen necesarias para efectivizar la recuperación y rehabilitación del asistido".

Esta política de alojamiento transitorio para personas en situación de calle que atraviesan problemáticas de salud mental y/o consumo parece ir en esa línea trazada por la ley marco antes mencionada. Por eso, se requiere contar con toda la información que permita evaluar esta política pública de manera integral.

Por lo expuesto, solicito al cuerpo que me acompañe con el presente proyecto de resolución.

Firmado digitalmente por Berenice Lia Iañez
Fecha:05/03/2026 12:34:39

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires